BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE DIVERTIA GIJÓN S.A. EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. GRUPO: A, Subgrupo A2 del Convenio Colectivo del Personal de las Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. Nivel de la plaza: 19.

2. NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 2 plazas, en turno de promoción interna, entre el personal que pertenezca al Grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada, Grupo C, Subgrupo C1 o por integración entre personal laboral fijo del mismo grupo A, Subgrupo A2, según Clasificación del Convenio Colectivo del Personal de las Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y que reúna los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.

3. SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición.

4. TITULACIÓN: Estar en posesión del Título Universitario de Grado o de Diplomado Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o equivalente.
Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

5.FUNCIONES: las propias del/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico- prácticos, ejerce con responsabilidad e iniciativa cualificada, las funciones (entre otras) de gestión, tramitación de expedientes, recogida de datos, estudios, formación elaboración de informes y programas.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: El plazo de presentación de instancias será de **veinte días** a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la empresa y de la página web municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

7. EJERCICIOS QUE REGIRÁN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS: La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado (Microsoft Word, Open Office), debiendo acreditar los/as aspirantes el conocimiento mínimo del mismo

a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

8. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 30 puntos.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

A.1. Primer ejercicio: Consta de dos partes independientes que pueden realizarse en la misma jornada o en días diferentes, según acuerde el Tribunal:

Parte 1.- Consistirá en contestar por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, relacionadas con la parte transversal del temario que figura en Anexo a estas bases. Las respuestas erróneas penalizarán un 25%. Puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para superar esta parte. La duración del ejercicio test será de máximo 1 hora.

Parte 2.- Consiste en 1 tema a desarrollar, a elección del opositor/a, de entre tres determinados al azar, correspondientes a la parte específica del temario. La duración de la segunda parte del primer ejercicio será de máximo 2 horas. Puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, y la facilidad de expresión escrita.

La calificación final corresponderá con la suma de la puntuación obtenida en las dos partes que conforma el primer ejercicio, siendo necesario obtener el mínimo establecido para cada una de las dos partes, para superar el mismo.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

A.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con funciones de la plaza y con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, no comentados, en soporte papel. Duración del ejercicio: máximo 2 horas.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 7,5 puntos.

Si el ejercicio se realiza a través de un tratamiento de textos de conformidad con lo establecido en la Base 8ª, se habilitará, siempre que sea posible técnicamente y así lo determine el Tribunal, el acceso a la consulta a códigos normativos electrónicos publicados en páginas oficiales institucionales, tales como el Boletín Oficial del Estado.

B) FASE DE CONCURSO, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1.- Titulaciones Oficiales:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, distintas a las que permiten el acceso, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:

Máster Oficial Universitario: 2 puntos

Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura o Grado/ Diplomatura distinta a la que permite el acceso: 1,5 puntos.

Los Másteres oficiales que permiten el ejercicio de una profesión regulada no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

B.2.- Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.
Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.
Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.
Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.
Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.
Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales, tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas será de un máximo de 1,25 puntos. No obstante, si la formación general está directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:
Nivel Básico: 0,15 puntos
Nivel Intermedio: 0,30 puntos
Nivel Avanzado: 0,45 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas, según la normativa que fija los aspectos

básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0.15 puntos.

Nivel B1 (Umbral): 0.30 puntos.

Nivel B2 (Avanzado): 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 0.60 puntos

Nivel C2 (Maestría): 0.75 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos, en función del grupo donde se prestaron los servicios, a razón de:

En el subgrupo inmediatamente inferior (C1) o en mismo subgrupo (A2): 0,06 por mes completo de servicios prestados.

En los restantes grupos/ subgrupos inferiores: 0,04 por mes completo de servicios prestados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados /as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición como se ha mencionado anteriormente, más la de la fase de concurso.

9. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

10. TEMARIO:

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición se organizará y desarrollará un itinerario formativo para fomentar la promoción interna del personal municipal (que facilite tanto su formación como la adquisición de los conocimientos necesarios de cara a afrontar con éxito las pruebas de promoción interna) y para promover el desarrollo de aptitudes adecuadas en beneficio de la prestación del servicio público.

Este itinerario estará relacionado solamente con la parte transversal en cuanto al contenido y a la estructura que se establece:

PARTE TRANSVERSAL

Tema 1. La Administración Pública y el derecho.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo.

Tema 3. Los recursos y reclamaciones.

Tema 4. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 5. La Gestión económica-presupuestaria.

Tema 6. La Actividad de Fomento.

Tema 7. La contratación en el Sector Público.

Tema 8. Protección de datos y seguridad de la información.

Tema 9. Gestión de equipos.

Tema 10. El empleo público: compromiso, ética, y prevención de riesgos

Tema 11. Políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación

Tema 12. Planes Municipales Transversales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas. Contratos menores. Pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios, suministros y obras por procedimientos abierto y abierto simplificados de la sociedad mercantil Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Tema 2. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Tema 3. El IVA: funcionamiento en general. Entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales. Adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes. Sujetos pasivos, repercusión, devengo, base imponible y tipo impositivo.

Tema 4. La gestión del Impuesto del IVA: autoliquidaciones, modelos, plazos y formas. Declaraciones informativas del IVA, Modelos 390 y 349.

Tema 5. Obligaciones formales de los sujetos pasivos del IVA: Facturas y Libros Registro.

Tema 6. Contabilidad: Plan General de Contabilidad para PYMES. Estructura del Plan. Marco conceptual de la contabilidad. Normas de registro y valoración. Requisitos para usar este Plan.

Tema 7. El texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: ámbito de aplicación y principios generales. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Legislación Básica y legislación del estado sobre función pública local.

Tema 8. Convenio Colectivo de las Condiciones de Trabajo del personal de la Empresas de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón. La negociación colectiva; los órganos de representación del personal.

Tema 9. Divertia Gijón, S.A.: estatutos sociales; objetivos; datos generales; estructura organizativa.

Tema 10. Gestión económica y administrativa Divertia Gijón, S.A.

Tema 11. Características y gestión de los equipamientos gestionados por Divertia Gijón S.A

Tema 12. Gestión de autorizaciones de uso de espacios públicos para la celebración de actividades. Instrucción 7/2020

Tema 13. Características, uso y gestión de las tecnologías de la información empleadas tanto por el personal de Divertia Gijón, S.A. como por sus clientes y colaboradores.

Tema 14. Operativa de patrocinios y colaboraciones de Divertia Gijón S.A

Tema 15. PLATEA es el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales

Tema 16. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 17. Origen y evolución de las sociedades mercantiles vinculadas a las áreas de Teatro Jovellanos, Festejos y Festival Internacional de Cine de Gijón/Xixón

Tema 18. Teatro Jovellanos de Gijón: Origen y evolución

Tema 19. La Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y festivales de titularidad pública.

Tema 20. El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura: competencias, funciones y objetivos

Tema 21. Europa Creativa: qué es, estructura y convocatorias.

Tema 22. Financiación europea para el sector cultural y creativo

Tema 23. Consejería de cultura, política lingüística y turismo del Principado de Asturias: funciones y estructura orgánica